



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: **INFORME DE SECRETARÍA:** Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de ordenar la publicación de la valla en la página web. Sírvasse proveer.

Guadalajara de Buga (V), 24 de enero de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 037

Primera instancia

Proceso: Declarativo – Pertenencia

Demandante: Ingenio Pichichi S.A.

Demandados: Banco Popular S.A. y Otros

Radicación No. 76111310300320210007700

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede, como quiera que la medida cautelar comunicada a través de oficio Nro. 169 del 24 de agosto de 2021, se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 373-15924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Guadalajara de Buga, y allegadas las fotografías constando la instalación de la valla ordenada, se procederá a ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomara el proceso en el estado en que se encuentre.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V),

RESUELVE



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 037 del 24/01/2022 Rad 76111310300320210007700

ORDENAR la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomara el proceso en el estado en que se encuentre. Inciso 3 literal g del art. 375 C.G.P.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 25 de enero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 010.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2820656304e342eb1a82d121f49d000ffdbe6b57354f81cb6b199ec8ca78b6**

Documento generado en 24/01/2022 03:23:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>